



DECANATO
JUZGADOS DE MADRID

ACUERDO GUBERNATIVO N° 226/2020 DE LA ILMA SRA. DÑA. MARIA JESUS DEL BARCO MARTINEZ, MAGISTARDA DECANA DE LOS JUZGADOS DE MADRID.

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA. ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS SEDES JUDICIALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MADRID.

ANTECEDENTES

Primero. En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria generada por el Covid-19, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 25 de abril y 514/2020, de 8 de mayo de 2020.

En virtud del Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2020 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial se mantiene la validez y eficacia de los acuerdos y las medidas adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones de los días 13, 14, 16, 18 (en sus dos sesiones), 20, 23, 25, 26, 28, 30 y 31 de marzo de 2020, y 2, 8, 13, 16, 20 y 28 de abril, y de 7 de mayo de 2020, durante la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y acordada por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril de 2020, referidos, con carácter general, al mantenimiento de la suspensión de los términos y plazos procesales y a la limitación de las actuaciones de carácter urgente e inaplazable.

Al día de la fecha, por tanto, se mantiene suspendida la actividad judicial ordinaria, si bien, en la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, y se establecen en el anexo II cuatro fases de incorporación presencial del personal incluido en su ámbito de aplicación, fundamentalmente, Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios, desde el martes 12 de mayo para finalizar con la incorporación del 100% el día 26 de mayo. Esta incorporación paulatina de los funcionarios determinará también la reactivación de los plazos procesales ahora suspendidos y la vuelta a la actividad ordinaria,



siempre que las recomendaciones sanitarias permitan retornar a la situación de funcionamiento anterior a la declaración del estado de alarma.

Segundo. Desde la declaración del estado de alarma, e incluso con carácter previo, se han dictado desde este decanato acuerdos gubernativos para restringir el acceso de personas a los edificios judiciales cuando se carece de citación judicial previa, con el objetivo de evitar la presencia física de personas en los edificios judiciales como medida de prevención para evitar contagios y la propagación del coronavirus.

En la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, en el Anexo I, se regulan las medidas de seguridad laboral estableciendo, en su artículo 2, la distancia social como medida principal de protección colectiva, debiendo procurarse para ello, establecer distancias mínimas de seguridad de aproximadamente 2 metros en todos los espacios de trabajo y, además, en las zonas de acceso, espera y espacios de atención al público para evitar la acumulación de personas.

Estas medidas de protección colectiva se extienden también a los servicios de “atención al público”, de modo que, en el artículo tres señala que “La atención al público se realizará por vía telefónica (en la franja horaria que se determine) o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto que se publicará en la página web que se indique en cada ámbito territorial”. En aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial será necesario obtener previamente la correspondiente cita de conformidad con los protocolos que al efecto se establezcan.

Además, señala que el aforo máximo de las sedes judiciales deberá permitir cumplir con el requisito mencionado de la distancia interpersonal de 2 metros.

Las sedes judiciales de Madrid presentan una numerosa afluencia de personas a diario, pues a los jueces, magistrados, letrados de la administración de justicia, fiscales y funcionarios, se añaden los profesionales, abogados, procuradores y graduados sociales, así como el público que accede a los edificios judiciales, en la mayoría de las ocasiones previa citación judicial, pero, en muchas otras, simplemente para tener conocimiento de un asunto



DECANATO
JUZGADOS DE MADRID

en el que es parte pero, cuando tiene otorgada la oportuna representación procesal; en otras, simplemente viene acompañando a quien si está citado.

Todas estas circunstancias hacen que edificios como el de Plaza de Castilla reciba diariamente una afluencia media de 4500 personas; el de Poeta Joan Maragall 66, 3500 personas; el de Princesa, 3, entre 3000 y 3500 personas; el núcleo penal de las calles Julián Camarillo, Albarracín e Institución Libre de Enseñanza, cerca de 4000 personas, como el Registro Civil de la calle Pradillo; datos estos que se citan, a título de ejemplo y que resultan de los controles que se han realizado desde los accesos por el personal de seguridad con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Ello obliga a limitar el acceso a los edificios judiciales, respetando el aforo máximo de cada una de las sedes judiciales, potenciando la utilización de los medios telemáticos no sólo de los magistrados que ejercen aquí sus funciones jurisdiccionales sino también de aquellos otros servicios concurrentes y coadyuvantes para la Administración de Justicia, como es el caso del Servicio de Orientación Jurídica que se presta en diversas sedes judiciales de este partido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Conforme dispone el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a los Decanos velar por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales; asimismo, el artículo 86, letra g) del reglamento 1/2000 de los órganos de gobierno de los tribunales señala que corresponde a los Jueces Decanos, además resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los servicios y dependencias en que tengan su sede el decanato y los juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guardan relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales.

La progresiva reactivación del funcionamiento ordinario de los juzgados debe evitar, en la medida de lo posible, excesivas concentraciones y trasiego de personas en las sedes judiciales, de modo que, durante todo el tiempo que perdure esta crisis sanitaria, se han de adoptar medidas que garanticen el derecho a la salud tanto de todo el personal al servicio de



DECANATO
JUZGADOS DE MADRID

la Administración de Justicia, como de los ciudadanos y de los profesionales que se relacionan con dicha Administración, procurando de esta manera evitar situaciones de contagio. Ello hace necesario que se utilice

En atención a lo anteriormente expuesto, **ACUERDO:**

Primero. Se reanuda el servicio de orientación jurídica de manera presencial en las sedes judiciales de este Partido desde la fecha en la que se alce la suspensión de la actividad judicial ordinaria, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas, así como por los diferentes acuerdos dictados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Segundo. Esta atención al público de forma presencial se realizará siempre de forma subsidiaria a la atención telefónica o de otro tipo que se establezca por el ICAM y ello con el objeto de que, únicamente, acudan a las sedes judiciales aquellas personas cuando el servicio de orientación jurídica requerido revista tal naturaleza que de no hacerlo de manera presencial se vulnerarían los derechos del ciudadano.

Tercero. El horario de atención al público de forma presencial en las sedes judiciales será desde las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

Cuarto. Las citaciones se producirán con un intervalo de 30 minutos siendo la primera citación la de las 9:00 horas y la última la de las 13:30 horas.

Quinto. Sólo se permitirá el acceso de aquellas personas que acrediten debidamente estar citadas en el servicio de orientación jurídica.

Sexto. El acceso sólo se autorizará 5 minutos antes de la hora de la citación con el objeto de evitar la aglomeración de personas en los pasillos y zonas comunes del edificio donde, además, se ubican juzgados que celebran vistas y otros actos procesales.



DECANATO
JUZGADOS DE MADRID

Séptimo. El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid cuidará de que dentro de las instalaciones donde se presta el servicio de orientación jurídica se guarden las debidas distancias de seguridad y de protección colectiva e individual de quienes allí acuden.

Remítase copia de esta resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a través de su Presidente.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Notifíquese esta resolución a la empresa de seguridad Alerta y Control, S.A. para su conocimiento y efectos.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 11 de mayo de 2020.

María Jesús del Barco Martínez
Magistrada Juez Decana de Madrid